



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

Resolución Directoral Regional N° 202 -2025-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa, 16 MAY 2025

VISTO:

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 030-2007-GRU-P-DRSAU, de fecha 13 de marzo del 2007, Resolución Directoral Regional N° 023-2024-GRU-DRA, Resolución Directoral Regional N°179-2024-GRU-DRA, de fecha 23 de abril del 2024; y, demás actuados, con CUT: 3949-2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867: los Gobiernos locales, así como sus respectivas Direcciones gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente informe es emitido conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 030-2007-GRU-P-DRSAU, de fecha 13 de marzo del 2007; se resuelve en su Artículo Primero: Disponer la inscripción en el Registro de Comunidades Nativas a cargo de la Dirección Regional Sectorial Agraria de Ucayali, a la Comunidad Nativa Nueva Villasol, perteneciente a la Familia Lingüística PANO, Grupo Etnolingüístico SHIPIBO-CONIBO, asentado a la margen derecha del río Ucayali, comprensión del distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento y región de Ucayali, (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 023-2024-GRU-DRA, de fecha 06 de febrero del 2024, en su artículo primero resuelve: APROBAR EL PLANO de DEMARCACION TERRITORIAL de la COMUNIDAD NATIVA "NUEVA VILLASOL", perteneciente a la familia Lingüística PANO y al Grupo Etnolingüístico SHIPIBO KONIBO, con una extensión territorial total de 474.4559 ha., y un Perímetro de 12,757.12 m.l., cuya área en demarcación se encuentra ubicado a la margen derecha del río Ucayali, colindante a una Tipishca denominada Yacumama, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°179-2024-GRU-DRA, de fecha 23 de abril del 2024, se resuelve en ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PROCEDIMIENTO DE DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL de la Comunidad Nativa "NUEVA VILLASOL", seguido por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, con una extensión superficial total de: 474.4559 ha y un Perímetro de 12,757.12 m.l., perteneciente a la Familia Lingüística PANO y al Grupo Etnolingüístico SHIPIBO KONIBO, Cuyo territorio se encuentra ubicado en la margen derecha del Río Ucayali, colindante a una Tipishca denominado Yacumama, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, obra en el expediente el instrumento de formalización **TITULO DE PROPIEDAD N° 011-2024** de fecha 19/09/2024, por el cual se otorga el título de propiedad a favor de la Comunidad Nativa " **NUEVA VILLASOL**", inscrito en el registro de predios de bien inmueble en la Partida Electrónica N°11032858, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa;

Que, mediante anotación de tacha de fecha 08 de enero del 2025, se realizan las **OBSERVACIONES TÉCNICAS**: Visto el Informe Técnico N° 3408-2024-ZR-VI-SEDE-PUCALLPAIUREICAT, de fecha 13/1/2024, emitida por el especialista de catastro de esta Zona registral, y vinculante para la calificación, la misma que recomienda subsanar las observaciones advertidas en dicho informe técnico, para así continuar con su procedimiento administrativo;

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



Que, mediante Acta de Asambleas General Extraordinaria, de fecha 09 de mayo del 2025, en las instalaciones de la Dirección Regional de agricultura, se contó con la participación de la Abg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin, identificado con DNI N° 70327835, Responsable Legal PTRT3-Ucayali, y de forma virtual la Abg. Dr. María Alejandra Saldaña Eguren, identificada con DNI N° 42018243, Gestor Legal de la Región Ucayali, Ing. Susana Reategui Rengifo, identificado con DNI N° 05399123, Gestor Técnico Loreto Ucayali, Ing. Pablo Paima Chuquipiondo, identificado con DNI N° 00124335, representantes de proyecto "Catastro, Titulación y Registro de tierras rurales en el Perú, tercera etapa" – PTRT3, teniendo como agenda información sobre la esquila de observación emito por la superintendencia nacional de los Registros Públicos-SUNARP, información sobre superposición territorial comunal con otros derechos, decisión sobre exclusión territorial parcial, Después de un amplio debate, el jefe de la comunidad manifestó su acuerdo preliminar, quedando con un área de 327.8532 Ha, para poder continuar con el proceso de inscripción ante SUNARP;



Que, en aplicación de la Resolución Ministerial N°0194-2017-MINAGRI, obran en el expediente los mapas y demás documentos que forman parte del expediente del proceso de aclaración del territorio comunal de la Comunidad Navita NUEVA VILLASOL, resultando implícito su aprobación por haberse integrado a dicho proceso, determinándose las aptitudes, superficie y área siguiente:



SUPERFICIE DE LAS TIERRAS SEGÚN SU CAPACIDAD DE USO MAYOR				
UNIDADES DEL MAPA DE CAPACIDAD DE USO MAYOR				
ÁPTITUD DE LAS TIERRAS	SIMBOLO	COLOR	SUPERFICIE	
			Ha.	%
Tierras Aptas para Pastos	P		327.9100	100.00
ÁREA TOTAL			327.9100	100.00

CUADRO RESUMEN DE AREAS DEL TERRITORIO COMUNAL					
CAPACIDAD DE USO MAYOR		AREA (Ha.)	PERIMETRO (m.l.)	DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (Ha.)
GRUPO	SIMBOLO				
Tierras Aptas para Pastos	P	327.9100	9,740.36	Áreas de Propiedad	327.9100
Tierras Aptas para Cultivo en Limpio	A	0.0000	0.00		
Tierras Aptas para Cultivo Permanente	C	0.0000	0.00		
Tierras Aptas para Producción Forestal	F	0.0000	0.00	Áreas de Cesión en Uso	
Tierras para Protección	X	0.0000	0.00	Áreas de Protección	

Que, en el expediente obra el Plano de Demarcación Territorial, así como, la Memoria Descriptiva del Territorio de la Comunidad Nativa Nueva Villasol, del cual se desprende las siguientes colindancias: Se encuentra ubicado a la margen derecha del río Ucayali, colindante a una Tipishca denominada Yacumama.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
CC.NN. NUEVA VILLA SOL				
VERTICE	LADO	COORDENADAS UTM		DISTANCIA (m.)
		ESTE (m)	NORTE (m)	
1	1 - 2	569613.7239	8978650.9294	454.12
2	2 - 3	569644.3112	8977922.5600	4,123.50
3	3 - 4	566103.4464	8976048.6046	267.55
4	4 - 5	566370.0743	8976070.7596	643.00
5	5 - 6	566696.4214	8976624.7872	595.56
6	6 - 7	566610.9628	8977214.1851	2,637.35
7	7 - 8	569763.4428	8978222.2001	324.68
8	8 - 1	569014.8262	8978299.0954	694.60
AREA (ha.) :		327.9100		
PERIMETRO (m.) :		9,740.36		

LINDERO Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

La comunidad nativa "Nueva Villasol", tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Área de propiedad: El área de propiedad del territorio comunal está conformada por una (01) superficie continua, con las siguientes medidas perimétricas y colindancias

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - AREA DE PROPIEDAD							
SISTEMA DE PROYECCION: UTM DATUM: WGS84 ZONA: 18S							
SIMBOLO	VERTICE	COORDENADAS UTM		TRAMO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
		ESTE	NORTE				
P	1	569613.7239	8978650.9294	1 - 2	454.12	9,740.36	327.9100
	2	569644.3112	8977922.5600	2 - 3	4,123.50		
	3	566103.4464	8976048.6046	3 - 4	267.55		
	4	566370.0743	8976070.7596	4 - 5	643.00		
	5	566696.4214	8976624.7872	5 - 6	595.56		
	6	566610.9628	8977214.1851	6 - 7	2,637.35		
	7	569763.4428	8978222.2001	7 - 8	324.68		
	8	569014.8262	8978299.0954	8 - 1	694.60		

POR EL NORTE: En línea quebrada de dos tramos: del vértice 7 al 8 con una distancia de 2,637.35 m.l., del vértice 8 al 1 con una distancia de 694.60 m.l. colinda con la Comunidad Nativa VISTA

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

ALEGRE.POR EL ESTE: En línea sinuosa de un tramo: del vértice 1 al 2 con una distancia de **454.12** m.l. colinda con la comunidad nativa PUERTO BELEN. **POR EL SUR:** En línea sinuosa de dos tramos: del vértice 2 al 3 con una distancia de **324.68** m.l., del vértice 3 al 4 con una distancia de **4,123.50** m.l., colinda con el río TIPISHCA - YACUMAMA. **POR EL OESTE:** En línea sinuosa de tres tramos: del vértice 4 al 5 con una distancia de **267.55** m.l., de vértice 5 al 6 con una distancia de **643.00** m.l., de vértice 6 al 7 con una distancia de **505.56** m.l., colinda con la comunidad nativa VISTA ALEGRE.



RESUMEN DEL TERRITORIO COMUNAL

SUPERFICIE DEL TERRITORIO COMUNAL		
DESCRIPCION	AREA (ha)	PORCENTAJE (%)
AREA DE PROPIEDAD	327.9100	100.00
AREA DE CESION EN USO	0.0000	0.00
AREA TOTAL	327.9100	100.00



Que, estando a lo solicitado, y a la norma que invoca a fin que se levante las observaciones recaídas sobre la Resolución Directoral Regional N° 179-2024-GRU-DRA, de fecha 23 de abril del 2024, por lo que se debe tener presente que el numeral 212.1 del artículo 212° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, solo es de aplicación para los casos de errores materiales o aritméticos, tales como errores en la redacción, ortográficos, numéricos, se haya obviado una parte de una palabra o confundido una palabra, y no el corregir o hacer cambios por haber obviado datos. Motivos por los cuales no es de aplicación la rectificación por error material para el presente caso. Sin embargo, teniendo en cuenta el principio de impulso de oficio y la extrema necesidad de poder subsanar lo advertido por el Área de Comunidades Nativas, se debe proceder a aclarar los extremos de la Resolución Directoral Regional N° 179-2024-GRU-DRA, de fecha 23 de abril del 2024;

Que, revisado el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, esta no contempla la figura de la aclaración de resoluciones ante omisiones, tal como lo dispone el artículo 406° del Código Procesal Civil, sin embargo ello no es óbice para realizar la corrección de la Resolución Directoral Regional N° 179-2024-GRU-DRA, de fecha 23 de abril del 2024, en tanto que de acuerdo al artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga; por deficiencia de sus fuentes en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad."

Que, mediante Informe Legal N° 315-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 14 de mayo del 2025, concluye que: Se debe aclarar la Resolución Directoral Regional N° 179-2024-GRU-DRA, de fecha 23 de abril del 2024, conforme a lo señalado INFORME TÉCNICO LEGAL N° 01-2025-GRU-DRA-DISAFILPA-PROYECTO-PTRT3, de fecha 12 de mayo del 2025. En este sentido se recomienda: Emitir el acto resolutivo que aclare la Resolución mencionada conforme al análisis realizado.

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima ☎️ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

Que, en este sentido de la revisión y análisis de la Resolución Directoral Regional N° 179-2024-GRU-DRA, de fecha 23 de abril del 2024, señala en su **ARTICULO PRIMERO**: APROBAR el PROCEDIMIENTO DE DEMARCACION DEL TERRITORIO COMUNAL de la Comunidad Nativa "NUEVA VILLASOL", seguido por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, con una extensión Superficial total de: 474.4559 ha y un Perímetro de 12,757.12 m.l., perteneciente a la Familia Lingüística PANO y al Grupo Etnolingüístico SHIPIBO KONIBO, cuyo territorio se encuentra ubicado en la margen derecha del Rio Ucayali, colindante a una Tipishca denominado Yacumama, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, conforme a los considerandos de la presente resolución, sin embargo a fin de poder subsanar dicha Resolución Directoral Regional, es necesario Rectificar el **Artículo Primero, Artículo Segundo, Artículo Tercero, Artículo Cuarto, Artículo Quinto y Artículo Sexto** de la **Resolución Directoral N° 179-2024-GRU-DRA** y **agregar los siguientes artículos Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto**.

De conformidad a lo dispuesto en la ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Decreto Legislativo 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 179-2024-GRU-DRA, de fecha 23 de abril del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PROCEDIMIENTO DE DEMARCACION DEL TERRITORIO COMUNAL de la Comunidad Nativa "NUEVA VILLASOL", seguido por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, con una extensión Superficial total de: 474.4559 ha y un Perímetro de 12,757.12 m.l., perteneciente a la Familia Lingüística PANO y al Grupo Etnolingüístico SHIPIBO KONIBO, cuyo territorio se encuentra ubicado en la margen derecha del Rio Ucayali, colindante a una Tipishca denominado Yacumama, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, conforme a los considerandos de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PROCEDIMIENTO DE DEMARCACION DEL TERRITORIO COMUNAL de la Comunidad Nativa "NUEVA VILLASOL", seguido por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, con una extensión Superficial total de: **327.9100** ha y un Perímetro de **9,740.36** m.l., perteneciente a la Familia Lingüística PANO y al Grupo Etnolingüístico SHIPIBO KONIBO, cuyo territorio se encuentra ubicado en la margen derecha del Rio Ucayali, colindante a una Tipishca denominado Yacumama, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, conforme a los considerandos de la presente resolución.

DICE:

ARTICULO SEGUNDO: INMATRICULAR el territorio comunal de la Comunidad Nativa "NUEVA VILLASOL", la misma que asciende a un total de 474.4559 ha, con un Perímetro de 12,757.12 m., siendo 474.4559 ha (100 %) Tierras Aptas para **Pasto (P)**; ubicado al margen derecha del ríos Ucayali, colindante con una Tipishca denominado Yacumama, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, perteneciente a la Familia PANO y al Grupo Etnolingüístico SHIPIBO KONIBO; cuyos demás datos y características se detallan en el Plano de Demarcación Territorial y la Memoria Descriptiva que forman parte integrante de la presente resolución.

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120
☎ Av. Arequipa 810 - Lima ☎ (01)-42 46320 ☎ www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO: INMATRICULAR el territorio comunal de la Comunidad Nativa "NUEVA VILLASOL", la misma que asciende a un total de **327.9100** ha, con un Perímetro de **9,740.36** m.l, siendo **327.9100** ha (100 %) Tierras Aptas para **Pasto (P)**; ubicado al margen derecha del ríos Ucayali, colindante con una Tipishca denominado Yacumama, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, perteneciente a la Familia PANO y al Grupo Etnolingüístico SHIPIBO KONIBO; cuyos demás datos y características se detallan en el Plano de Demarcación Territorial y la Memoria Descriptiva que forman parte integrante de la presente resolución.

DICE:

ARTICULO TERCERO: APROBAR para su inscripción en la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa, el Plano de Ubicación- Localización, correspondiente a la Comunidad Nativa "NUEVA VILLASOL", la misma que ascienden a un total de 474,4559 ha, con un Perímetro de 12.757.12 m.l. ubicado en la margen derecha del Rio Ucayali, colindante a una Tipishca denominado Yacumama, Distrito de Iparia. Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; perteneciente a la Familia PANO y al Grupo Etnolingüístico SHIPBO KONIBO, en conformidad al Artículo 5° del Reglamento del D. Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva.

DEBE DECIR:

ARTICULO TERCERO: APROBAR para su inscripción en la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa, el Plano de Ubicación- Localización, correspondiente a la Comunidad Nativa "NUEVA VILLASOL", la misma que ascienden a un total de **327.9100** ha, con un Perímetro de **9,740.36** m.l. ubicado en la margen derecha del Rio Ucayali, colindante a una Tipishca denominado Yacumama, Distrito de Iparia. Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; perteneciente a la Familia PANO y al Grupo Etnolingüístico SHIPBO KONIBO, en conformidad al Artículo 5° del Reglamento del D. Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva.

DICE:

ARTICULO CUARTO: APROBAR para su inscripción en la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, el Plano de Demarcación Territorial y la Memoria Descriptiva en el cual se refleja el área territorial de la Comunidad Nativa "NUEVA VILLASOL" la misma que ascienden a un total de 474,4559 ha, con un Perímetro de 12,757.12 m.l., siendo 474,4559 ha (100 %) Tierras Aptas para Pasto (P): ubicado en la margen derecha del Rio Ucayali, colindante a una Tipishca denominado Yacumama, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; que tiene como colindancias: POR EL NORTE: En línea quebrada de cuatro tramos: del vértice 4 al 5 con una distancia de 699.68 m.l. del vértice 5 al 6 con una distancia de 4,271.61 m.l. y del vértice 6 al 1, con una distancia de 951.27 m.l. colinda con la Comunidad Nativa Vista Alegre. POR EL ESTE: En línea sinuosa de un tramo: del vértice 1 al 2 con una distancia de 889.04 m.l. colinda con la TIPIISHCA - YACUMAMA.

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎️ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL TERRITORIO COMUNAL: NUEVA VILLASOL						
SISTEMA DE PROYECTO: UTM DATUM: WGS84-ZONA: 18S						
VERTICE	COORDENADAS UTM		LADO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
	ESTE	NORTE				
1	569835.0315	8978780.9410	1-2	889.04	12,757.12	474.4559
2	569644.3112	8977922.5600	2-3	5,309.61		
3	564929.3813	8976133.8500	3-4	635.91		
4	564422.3368	8976512.0200	4-5	699.68		
5	565121.3761	8976541.9060	5-6	4,271.61		
6	569014.8262	8978299.0950	6-1	951.27		

DEBE DECIR:

ARTICULO CUARTO: APROBAR la suscripción en la zona registral N° VI -Sede Pucallpa, el Plano de Demarcación Territorial y la Memoria Descriptiva en el cual se refleja el área territorial de la Comunidad Nativa "NUEVA VILLASOL", la misma que asciende a un total **327.9100** ha, con un Perímetro de **9,740.36** m.l, siendo **327.9100** ha (100%) tierras aptas para Pasto (P); ubicado en la margen derecha del Rio Ucayali, colindante a una Tipishca denominado Yacumama, Distrito de Iparia. Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; que tiene como colindancia **POR EL NORTE:** En línea quebrada de dos tramos: del vértice 7 al 8 con una distancia de **2,637.35** m.l., del vértice 8 al 1 con una distancia de **694.60** m.l. colinda con la Comunidad Nativa VISTA ALEGRE. **POR EL ESTE:** En línea sinuosa de un tramo: del vértice 1 al 2 con una distancia de **454.12** m.l. colinda con la comunidad nativa PUERTO BELEN. **POR EL SUR:** En línea sinuosa de dos tramos: del vértice 2 al 3 con una distancia de **324.68** m.l., del vértice 3 al 4 con una distancia de **4,123.50** m.l., colinda con el rio TIPISHCA - YACUMAMA. **POR EL OESTE:** En línea sinuosa de tres tramos: del vértice 4 al 5 con una distancia de **267.55** m.l., de vértice 5 al 6 con una distancia de **643.00** m.l., de vértice 6 al 7 con una distancia de **505.56** m.l, colinda con la comunidad nativa VISTA ALEGRE

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - AREA DE PROPIEDAD							
SISTEMA DE PROYECCION: UTM DATUM: WGS84 ZONA: 18S							
SIMBOLO	VERTICE	COORDENADAS UTM		TRAMO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
		ESTE	NORTE				
P	1	569613.7239	8978650.9294	1 - 2	454.12	9,740.36	327.9100
	2	569644.3112	8977922.5600	2 - 3	4,123.50		
	3	566103.4464	8976048.6046	3 - 4	267.55		
	4	566370.0743	8976070.7596	4 - 5	643.00		
	5	566696.4214	8976624.7872	5 - 6	595.56		
	6	566610.9628	8977214.1851	6 - 7	2,637.35		
	7	569763.4428	8978222.2001	7 - 8	324.68		
	8	569014.8262	8978299.0954	8 - 1	694.60		

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

DICE:

ARTICULO QUINTO: APROBAR para su inscripción en la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, el Plano de Capacidad de Uso Mayor de la Comunidad Nativa "NUEVA VILLASOL", la misma que asciende a un total de 474.4559 ha, con un perímetro con un Perímetro de 12,757.12 ml., siendo 474.4559 ha (100%) Tierras Aptas para Pasto (P); con la clasificación que se detalla a continuación:

Superficie de tierras según su capacidad de uso mayor:

CUADRO RESUMEN DE AREAS DEL TERRITORIO COMUNAL					
CAPACIDAD DE USO MAYOR		AREA (Ha.)	PERIMETRO (m.l.)	DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (Ha.)
GRUPO	SIMBOLO				
Tierras Aptas para Pastos	P	474.4559	12,757.12	Áreas de Propiedad	327.91
Tierras Aptas para Cultivo en Limpio	A	0.0000	0.00		
Tierras Aptas para Cultivo Permanente	C	0.0000	0.00		
Tierras Aptas para Producción Forestal	F	0.0000	0.00	Áreas de Cesión en Uso	
Tierras para Protección	X	0.0000	0.00	Áreas de Protección	

DEBE DECIR:

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR para su inscripción en la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, el Plano de Capacidad de Uso Mayor de la Comunidad Nativa "NUEVA VILLASOL", la misma que asciende a un total de 327.9100 has con un Perímetro de 9,740.36 ml., siendo 327.9100 ha (100%) Tierras Aptas para Pasto (P); con la clasificación que se detalla a continuación:

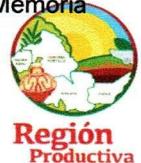
Superficie de tierras según su capacidad de uso mayo:

CUADRO RESUMEN DE AREAS DEL TERRITORIO COMUNAL					
CAPACIDAD DE USO MAYOR		AREA (Ha.)	PERIMETRO (m.l.)	DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (Ha.)
GRUPO	SIMBOLO				
Tierras Aptas para Pastos	P	327.9100	9,740.36	Áreas de Propiedad	327.9100
Tierras Aptas para Cultivo en Limpio	A	0.0000	0.00		
Tierras Aptas para Cultivo Permanente	C	0.0000	0.00		
Tierras Aptas para Producción Forestal	F	0.0000	0.00	Áreas de Cesión en Uso	
Tierras para Protección	X	0.0000	0.00	Áreas de Protección	

DICE:

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER EL OTORGAMIENTO DEL TITULO DE PROPIEDAD a favor de la Comunidad Nativa "NUEVA VILLASOL", con una extensión superficial de: 474.4559 ha y un Perímetro de 12,757.12 m.l, siendo 74.4559 ha (100 %) Tierras Aptas para Pastos "P"; perteneciente a la familia lingüística PANO y al Grupo Etnolingüístico SHIPIBO KONIBO, Ubicado en la margen derecha del Rio Ucayali, colindante a una Tipishca denominado Yacumama, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas y demás especificaciones técnicas que se detallan en el Plano y Memoria Descriptiva, que forma parte integrante de la presente resolución.

- ☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120
- ☎ Av. Arequipa 810 - Lima ☎ (01)-42 46320 ☎ www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER EL OTORGAMIENTO DEL TITULO DE PROPIEDAD a favor de la Comunidad Nativa "NUEVA VILLASOL", con una extensión superficial de: 327.9100 ha y un Perímetro de 9,740.36 m.l., siendo 327.9100 ha (100 %) Tierras Aptas para Pastos "P"; perteneciente a la familia lingüística PANO y al Grupo Etnolingüístico SHIPIBO KONIBO, Ubicado en la margen derecha del Rio Ucayali, colindante a una Tipishca denominado Yacumama, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas y demás especificaciones técnicas que se detallan en el Plano y Memoria Descriptiva, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO EI TÍTULO DE PROPIEDAD N° 011-2024, de fecha 19 de setiembre del 2024, a favor de la Comunidad Nativa "NUEVA VILLASOL", con una extensión superficial total de 474.4559 ha; siendo 12,757.12 ml, ubicado en la margen derecha del Rio Ucayali, colindante a una Tipishca denominado Yacumama, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

ARTICULO DECIMO TERCERO: AUTORIZAR LA EMISIÓN DE UN NUEVO TITULO DE PROPIEDAD a favor de la Comunidad Nativa "NUEVA VILLASOL", con una extensión superficial total de 327.9100 ha, con un perímetro 9,740.36 m.l., ubicado en la margen derecha del Rio Ucayali, colindante a una Tipishca denominado Yacumama, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, perteneciente a la Familia Lingüística PANO y al Grupo Etnolingüístico SHIPIBO KONIBO, de los cuales el 100.00% (con un área de 327.9100 ha., con un perímetro de 9,740.36 m.l.) del área están constituidos por Tierras Aptas para Pastos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.gob.pe/regionucayali-drsa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL

- 📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú
- 📞 (061)-58 6120
- 📍 Av. Arequipa 810 - Lima
- 📞 (01)-42 46320
- 🌐 www.gob.pe/regionucayali

